

Expresiones de las políticas educativas en Argentina. Un acercamiento a los documentos ministeriales

Expressions of educational policies in Argentina. An approach to the ministerial documents

Irene Marina Macera*

Resumen

Este artículo se enmarca en un proceso de investigación que se viene llevando a cabo desde el año 2006. En el mismo abordamos los nuevos requerimientos de trabajo y formación docentes que plantean las políticas públicas educativas de los '90 hasta nuestros días, desde las concepciones docentes.

En esta presentación nos interesa plantear un recorrido por las diversas leyes, documentos y resoluciones que dieron materialidad a las reformas educativas argentinas de las últimas décadas con respecto a la formación docente. Por tanto, el objetivo de este trabajo es enmarcar los procesos de transformación de la formación docente argentina en los procesos históricos, políticos y sociales tanto a nivel regional como mundial, a través de sus expresiones documentales.

Palabras Clave:

Políticas educativas, documentos, contextualización histórica, Argentina

Abstract

This article is framed in a larger research that began in 2006. In that study we analyse the new requests regarding teacher training and work determined by the educational policies from the nineties until today, always from the teachers' perspective.

In this presentation our interest resides in exposing a historical review of the different laws, documents and resolutions that aided to materialize the Argentinian educational reforms of the nineties regarding teacher training. Therefore, the aim of this work is to contextualize the transformational processes (historical, political and social) of the Argentinian teacher training at both regional and global level through the analysis of ministerial documents.

Key Words:

Educational policies, documents, historical context, Argentina

* Universidad Nacional de Rosario, Argentina.
irenemacera@gmail.com

1. Introducción

La investigación en curso, de la cual se desprende esta presentación, se titula «Políticas Educativas y transformaciones en el trabajo y formación docente de la década del '90. Un estudio acerca de las concepciones docentes». En la misma abordamos la problemática del trabajo y la formación de las últimas reformas educativas, esto es, las que se inician en la década del '90 y las transformaciones posteriores que se corresponden con la nueva ley de educación (2006), desde la perspectiva de las concepciones docentes. Para ello, nos fue preciso realizar un recorrido histórico de los documentos ministeriales para develar y comprender los nuevos requerimientos de trabajo y formación docentes que se inauguran en la década del '90.

Se ha trabajado con un grupo de docentes de nivel medio de la ciudad de Rosario para la realización de entrevistas profundas, individuales y colectivas, que dieran cuenta de sus concepciones acerca de las exigencias de trabajo y formación permanente en dicho período. El proceso metodológico implicó también el relevamiento y análisis de leyes, documentos y resoluciones de las políticas educativas del período 1993-2009 en el marco de los procesos políticos, sociales y culturales en el cual se llevaron a cabo. Ambos procesos se realizaron de modo conjunto con la finalidad de complejizar y nutrir los mismos de preguntas y reflexiones que uno y otro proceso provocaron. A este movimiento se agrega el abordaje teórico que colaboró en la contextualización histórica, política y social en el cual se enmarcan las transformaciones educativas aquí estudiadas y en el conocimiento de los debates en torno a las mismas que se estuvieron produciendo en ese tiempo.

En esta presentación, focalizaremos en la letra de las políticas públicas argentinas: su contexto, sus modos de expresión y de innovación.

2. Antecedentes de las reformas contemporáneas en Argentina

Cada gestión estatal imprime huellas en el sistema educativo a través de un conjunto de leyes, resoluciones, normas, documentos, instituciones y del proceso de relaciones entre ésta y actores tales como, organizaciones gremiales, partidos políticos, comunidad escolar, familias.

La década del '90, en Argentina, fue significativa a causa de las transformaciones institucionales, laborales, económicas y educativas expresadas en distintas leyes:

La Ley de Convertibilidad, el Decreto de Desregulación de la Economía, la nueva Ley de Empleo, las Reformas al Contrato de Trabajo, un nuevo régimen de seguro privado y compañías aseguradoras amparadas por la Ley de Riesgos del Trabajo, la Reforma del régimen de Jubilaciones y Pensiones, la Desregulación de las Obras Sociales, la creación de la Secretaría de desarrollo social; la Ley de Transferencia de servicios educativos a las provincias, la Ley Federal de Educación, la Ley de Educación Superior entre los más destacados (Grassi, 2004: 68).

Si bien es en los '90 donde se materializan las ideas, la política y la cultura neoliberal (Grassi, 2004; Oszlak, 1999; Martínez Franzoni, 2008), es en los años anteriores donde comienza a cuestionarse el rol del Estado como agente central de asignación de recursos económicos y sociales y donde comienza a concebirse como demasiado alto el costo de la política social.

Para 1989 se había instalado ya una narrativa de la crisis, que desterraba la dependencia y el papel del Estado Nacional en el desarrollo y afirmaba la ineficiencia del Estado y las bondades del mercado. En la narrativa dominante de la crisis, ésta era económica y el Estado elefantiásico (Grassi, 2004: 94).

En este sentido, Oszlak (1999) afirma que el intento más ambicioso de reducción del Estado fue con el gobierno de Menem. Se reducen funciones estatales a la par que el aparato continúa creciendo y las provincias afrontan nuevas responsabilidades. Descentralización educativa, privatización de los servicios públicos, políticas asistenciales focalizadas (Martínez Franzoni, 2008; Oszlak, 1999) son rasgos propios de la década. Estas últimas han producido entre los ciudadanos y el Estado una relación particular que en palabras de Duschatzky y Redondo (2000), se define como la emergencia de un sujeto carente-agradecido que «percibe el bien recibido como un acto de gracia y no como un derecho (...) Para cada carencia un programa disponible en el nuevo mercado de riesgos configurándose nuevos significantes de identificación: «yo soy Plan Social», «yo soy Plan Vida», «yo Plan Trabajar» (Duschatzky y Redondo, 2000: 13).

La Ley Federal de Educación se inicia, para estas autoras, con el Pacto Federal Educativo en septiembre de 1993. En el mismo se propone un sinnúmero de obras educativas para el mejoramiento de la educación vinculadas tanto a infraestructura y recursos materiales como a la formación y capacitación docentes. Se inscribe para estas autoras como parte de las políticas de discriminación positiva en tanto es de carácter focalizado y es directa la intervención del estado en las escuelas: una asistencia territorializada construida sobre perfiles clasificatorios de la población (Duschatzky y Redondo, 2000).

Las reformas de los '90 se producen e implementan como un modo de respuesta a la crisis de la educación a la que se hacía referencia en esa época. Pero ya desde 1967 se habla de crisis de la educación en la Conferencia Internacional sobre la Crisis de la Educación dictada en Estados Unidos, con las mismas características en ambos períodos: masividad en la escolaridad, la escasez de recursos, el aumento de costos, y una suerte de inercia e ineficacia de los sistemas educativos. Ya en ese momento, se comienza a manifestar de manera incipiente una racionalidad económica para tratar los asuntos educativos, afirma Paredes (2004).

Puiggrós denomina esta época como la constitución de una nueva corriente tecnocrática, adscripta al neoliberalismo, con un vínculo con Estados Unidos que supuso la aceptación de diagnósticos y directivas educativas por parte del Banco Mundial y otros organismos internacionales (Puiggrós, 2002: 185-186). La autora advierte que la orientación tecnocrática en que consistía la modificación de la estructura del sistema educativo se gestiono con todos los procedimientos legales de tratamiento parlamentario.

La Ley de Transferencia de establecimientos educativos nacionales a las provincias que ya venía gestándose durante los gobiernos militares, no tuvo en cuenta la situación económica de las provincias. Junto con la Ley Federal de Educación, se produjeron «nuevas fragmentaciones en un sistema escolar ya desestructurado» (Puiggrós, 2002: 189). La escuela media fue el nivel que más padeció estos cambios, así como el deterioro de las condiciones de trabajo de los profesores.

La Ley Federal de Educación, fue ampliamente resistida. Los cuestionamientos son: primarización del tercer ciclo (7º, 8º y 9º); superposición de sistemas en las provincias; cierre de las opciones diversas de enseñanza técnica; eliminación de clases de idiomas; descalificación profesional de los profesores; falta de preparación de los directores de primaria para supervisar a profesores de nivel medio y de los docentes de nivel primario para atender a los adolescentes; deterioro de la educación de adultos; insuficiente educación inicial. La década del '90 constituyo, afirma la autora, la escuela en comedor, centro asistencial y única institución que atendía a niños y adolescentes (Puiggrós, 2002: 191-192).

Otros autores dirán que las leyes de los '90 implicaron problemas políticos, debido a la dificultad de garantizar unidad en el sistema educativo; problemas económicos, debido a las desigualdades en las provincias; problemas institucionales, debido a la mayor autonomía relativa; modificación curricular; y una oferta diversificada de capacitación y profesionalización del rol docente, sin previo diagnóstico de la situación en cada provincia para capacitar en consecuencia (Paredes, 2004).

Hacia fines de la década se organizaron comisiones de trabajo del Instituto Programático de la Alianza, órgano de una coalición política llamada Alianza. En las mismas participaron profesionales e intelectuales. En el área de educación también participaron docentes, escuelas privadas, pedagogos, CTERA, jóvenes, legisladores, comisiones de padres, estudiantes universitarios. Entre los temas principales, aparece la necesidad de solucionar el problema salarial docente y la capacitación de los mismos.

Ya en el poder, la Alianza no pudo enfrentar los problemas sociales, políticos y económicos que habían sido gravemente profundizados durante el gobierno de Menem. En materia educativa fueron tres los ministros los que asumieron en este período tan corto. El primero de ellos, incluso contrario a las ideas e intenciones de reformas de la Alianza, protagonista de la instauración neoliberal, Juan José Llach. Luego Hugo Juri y, por último, Andrés Delich. Estos dos últimos, afirma Puiggrós (2002), se resistieron a las presiones neoliberales y comenzaron a trabajar en la reforma del programa de capacitación docente y 180 días de clase para el nivel medio. El congelamiento salarial sufrido en la década del '90 fue respondido por el Congreso con un incentivo salarial a los docentes, razón por la cual, la Carpa Blanca, fue levantada.

Imen (2010) sostiene que el neoliberalismo de la década del '90 no hizo más que profundizar la enajenación laboral de los docentes y la imposición de una cultura dominante, presentes en los orígenes del sistema educativo. Ya la Ley 1420 otorgaba un lugar subordinado al docente y controlado por Inspectores. Si bien se habla de continuidades, también se destacan rupturas en relación al desmantelamiento del modelo de escuela común –con el que se inicia el sistema educativo– y la ausencia del Estado en materia de garantías sobre el derecho a la educación –también presente en los orígenes–.

El gobierno de los 90 propone la prescindencia estatal en la educación, aún así, la evaluación de contenidos, la evaluación de proyectos institucionales y la capacitación en servicio estaría centralizada en el estado nacional. Para el autor, la implementación de la evaluación se produce en el marco de una ideología pedagógica de la calidad educativa que se continúa con la gestión de la Ley de Educación Nacional. La posibilidad de que el salario sea individualizado en función de la productividad y no de la antigüedad, es uno de los rasgos que caracterizan la misma.

Imen (2010) menciona tres instrumentos producidos por el gobierno de Menem y De la Rúa: subordinación del trabajo docente a los dispositivos educativos que tienen como finalidad la calidad de la educación; la fragmentación de las condiciones de trabajo; precarización e intensificación del trabajo docente.

La LFE contiene muchas ambigüedades y contradicciones para Paviglianiti (1996) que merecen enumerarse: primacía de lo privado sobre lo público, ya que las coloca en igualdad de condiciones permitiéndole a la educación privada crear, organizar escuelas, elegir a su personal, formular planes y programas de estudio, otorgar certificados y títulos. Todo ello junto con la posibilidad de recibir aportes de los fondos públicos para cubrir los salarios docentes; derivación de responsabilidades y de financiamiento a las jurisdicciones; concentración del poder de decisión en el PEN; cambios en la estructura académica; retiro paulatino del financiamiento de la educación pública con recursos del Tesoro Nacional (Paviglianiti, 1996: 45). La autora sostiene que la urgencia por la sanción de la ley se debió al interés del gobierno por asegurar las condiciones de funcionamiento del sector privado ya que la Ley de Transferencia de los servicios de nivel medio y terciario a las jurisdicciones podría afectar las redistribuciones de cada jurisdicción a este sector ante la necesidad de priorizar los establecimientos públicos. Y, se refiere a un mecanismo de delegación y recentralización del Estado Nacional con respecto a las provincias.

Al respecto Álvarez y Ruiz (2003) se refieren a «re-centralización y descentralización». Advierten que se presenta un movimiento mundial con respecto al rol del Estado en materia educativa vinculado a la privatización, desmonopolización, desregulación y descentralización.

Los mismos actores educativos de los '90 son los que delinearón la nueva ley, afirma Ruiz (2007). Una nueva ley que careció, para el autor, de un diagnóstico serio acerca de los problemas sin resolver que producía la LFE. Sostiene que esta nueva ley no especifica, delega definiciones y que existen demasiadas confusiones e imprecisiones (Ruiz, 2007). Ambas leyes demuestran confundir obligatoriedad con ampliación. El autor afirma que ambos procesos se han producido pero que la imposición obligatoria y uniformizante no es deseable ya que no supone que estén garantizados el acceso a más educación y aprendizaje de los conocimientos socialmente significativos (Ruiz, 2009: 15).

Imen (2010) afirma que percibe un cambio de discurso entre la Ley Federal de Educación y la Ley de Educación Nacional pero que acciones referidas a la regulación del trabajo docente como la ideología de la calidad educativa y la individualización del salario docente mantienen continuidad. Con respecto a la Ley de Educación Nacional, sostiene que hubo rupturas con estos períodos en la democratización curricular de la educación bilingüe, que presenta iniciativas para reparar la fragmentación en la formación docente –aunque el proceso de descentralización lo obstaculice-, en la introducción de referencias en la recuperación de la identidad docente pero de forma incoherente.

3. Ley Federal de Educación, hacia un análisis documental

La Ley Federal de Educación N° 24.195 sancionada y promulgada en 1993, establece la educación como «bien social» y «responsabilidad común» (Art. 1º). Sin mencionar, todavía, que es un derecho, garantiza el acceso a la educación en todos los ciclos, niveles y regímenes especiales (Art. 3º) y responsabiliza a la familia, Estado Nacional, estados provinciales, municipios, Iglesia Católica, otras confesiones religiosas y organizaciones sociales, de las acciones educativas (Art. 4º). La gratuidad y asistencialidad de los servicios estatales queda manifiesta en el Art. 39º. Esta definición ha producido preocupación en actores educativos, gremios, ciudadanos e intelectuales en tanto no estaban claras las garantías al derecho a la educación como acción estatal. Imen (2010) plantea esta indiscriminación en la responsabilidad de la educación diciendo «cuando todos son responsables ninguno lo es» (Imen, 2010: 26).

Sobre los principios generales de la política educativa, la ley aborda las siguientes cuestiones: fortalecimiento de la identidad nacional, de la soberanía, de la democracia Representativa Republicana y Federal, desarrollo de la persona en todas las áreas, libertad de enseñar y aprender, igualdad de oportunidades, equidad, cobertura asistencial, educación como proceso permanente, valorización del trabajo, conservación del medio ambiente, superación de toda discriminación, erradicación del analfabetismo, propuesta de actividades no formales, sistema de educación a distancia, derechos de las comunidades aborígenes, condiciones para la convivencia, participación de la comunidad, padres, alumnos, docentes y el Congreso (Art. 5º).

Sobre las funciones del Sistema Educativo nos interesa destacar que debe posibilitar la formación integral y permanente (Art. 6º), asegurar el ejercicio efectivo del derecho a aprender (Art. 8º) y debe ser flexible, articulado, equitativo, satisfacer las necesidades nacionales y la diversidad regional (Art. 9º). La estructura del Sistema Educativo se organiza en Educación Inicial, Educación General Básica, Polimodal, Educación Superior y Educación Cuaternaria (Art. 10º).

Sobre formación docente, se hace mención a perfeccionar con criterio permanente, formar investigadores y administradores educativos (Art. 18º). Los objetivos de la formación docente que se promulgan son: preparar y capacitar para un eficaz desempeño en cada uno de los niveles y modalidades (Art. 19. Inc. A); perfeccionar con criterio permanente a graduados y docentes en actividad en los aspectos científico, metodológico, artístico y cultural. Formar investigadores y administradores educativos (Art. 19. Inc. B); formar al docente como elemento activo de participación en el sistema democrático (Art. 19. Inc. C); fomentar el sentido responsable de ejercicio de la docencia

y el respeto por la tarea educadora (Art. 19. Inc. D). Se promulga como función de los Institutos de Formación Docente, la reconversión permanente de las áreas disciplinares (Art. 20º).

Dentro de las funciones de la educación cuaternaria, destacamos la función de profundización y actualización de la formación docente mediante la investigación y reflexión crítica sobre la disciplina (Art. 26º).

Sobre los derechos de los docentes establece el derecho a un régimen de concursos para el ingreso, la libertad para ejercer la profesión, recibir remuneración justa, ascender en la carrera docente por méritos y actualización profesional, capacitación, actualización y nueva formulación en servicio (Art. 46º). Dentro de las obligaciones se encuentra la formación y actualización permanente (Art. 47º).

La calidad se garantiza mediante la evaluación permanente del sistema educativo a través del C.F.C.y E. –que es el ámbito de coordinación y concertación del Sistema Nacional de Educación (Art. 54º)– y especialistas idóneos (Art. 48º).

Se establece que el Poder Ejecutivo deberá promover y organizar junto con el C.F.C. y E. y la Red Federal de Perfeccionamiento y Actualización del personal docente y no docente (Art. 53º).

A partir de la LFE surgen numerosas resoluciones que ponen en marcha la transformación del sistema educativo. Resultan relevantes la Resolución 29/93 C.F.C.yE que refiere a la descentralización de los servicios educativos a las provincias y la municipalidad de Buenos Aires –donde se manifiesta que dicha resolución no significa la municipalización de las escuelas– y la Resolución 31/93 C.F.C.y E. –que sostiene que su cumplimiento esta en consonancia con lo dictado por la LFE sobre políticas compensatorias y afirmando la necesidad de la continuidad del plan–.

El área que promovió más resoluciones para su concreción fue el de formación docente. La Resolución 36/94 C.F.C. y E. aprueba el documento «Más y mejor educación para todos 1993-1995» elaborado en sucesivas reuniones con representantes de algunas provincias, entre las cuales se encuentra presente Santa Fe. El objetivo es dar concreción a la «Red Federal de Formación Docente Continua» (RFFDC) definida como un sistema articulado de instituciones que aseguren la circulación de la información para concretar las políticas nacionales de formación docente continua, acordadas en el ámbito del Consejo Federal de Cultura y Educación. Su finalidad será ofrecer un marco organizativo que facilite las articulaciones intra e

interprovinciales para el desarrollo de un Plan Federal de Formación Docente Continua. Las instancias de la formación continua a las que se refiere son cuatro: formación de grado, perfeccionamiento docente en actividad, capacitación de graduados docentes para nuevos roles profesionales, capacitación pedagógica de graduados no docentes.

La RFFDC estuvo encargada, entre numerosas funciones, de definir las prioridades en cuanto al perfeccionamiento, la capacitación e investigación, así como de ocuparse del perfeccionamiento en actividad docente, capacitación en nuevos roles profesionales y capacitación para graduados no docentes.

La Ley de Educación Superior que se promulga y sanciona en 1995, justamente, refiere a «incrementar y diversificar las oportunidades de actualización, perfeccionamiento y reconversión para los integrantes del sistema y sus egresados» (Art. 3º Inc. I). Aquí vuelven a manifestarse los derechos y deberes de los docentes centralizados en la actualización y perfeccionamiento de modo continuo (Art. 11º Inc. C), «actualizarse en su formación profesional y perfeccionarse en su carrera académica» (Art. 12º Inc. C), «participar en la vida institucional y cumplir su función de docente, de investigación y de servicios» (Art. 12º Inc. B). Para cumplir con estos objetivos se responsabiliza a las provincias, a la Municipalidad de la Ciudad de Bs. As para otorgar los medios para que sus instituciones de formación docente garanticen el perfeccionamiento y actualización según el Art. 21º, así como promover la investigación educativa y las experiencias innovadoras.

Se definen cuatro instancias de la formación docente continua: la formación de grado; el perfeccionamiento docente en actividad; la capacitación de graduados docentes para nuevos roles profesionales; la capacitación pedagógica de graduados no docentes (Resolución 49/95 C.F.C.y E.). Se explicita, entre otras cosas, que la formación docente debido a «la explosión de conocimientos» debe re-acreditarse de modo permanente a lo largo de toda la vida profesional (Resolución 52/96 C.F.C.y E.). Aspecto que supuso una des-acreditación de la figura docente.

La formación docente inicial se concibe como «el proceso pedagógico sistemático que posibilita el desarrollo de competencias propias del ejercicio profesional en los diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo». La Capacitación, Perfeccionamiento y Actualización se conciben para adecuarse en forma permanente al ejercicio de la profesión. El perfeccionamiento permite profundizar conocimientos y construir herramientas para generar innovaciones y procesos de transformación. La actualización permite completar aspectos de la formación que aparecen como nuevos requerimientos. Están, en consecuencia, fuertemente orientados al mejoramiento de la

educación y a la profundización de los niveles de profesionalización de los docentes. La función promoción e investigación y desarrollo asociada a las de formación y de actualización y perfeccionamiento, tiene el propósito de introducir la perspectiva y las herramientas de la investigación en el análisis de las situaciones cotidianas de las escuelas, como así también en el diseño, la implementación y la evaluación de estrategias superadoras (Resolución 63/97 C.F.C.y E. Documento Transformación Gradual y Progresiva de la Formación Docente Continua).

Se constituye un registro y una red de información de docentes sancionados por las respectivas jurisdicciones, cuyas sanciones disciplinarias tengan decisión administrativa o judicial firme donde se hubieren resguardado las condiciones y requisitos del debido proceso y la gravedad de las mismas constituyan un impedimento para desempeñarse al frente de alumnos (La Resolución 71/97 C.F.C.y E. Art. 1º).

Se habilita para la discusión un documento que hace referencia a la organización y contenidos curriculares de la formación pedagógica general de la carrera docente (Resolución 74/98).

En junio de 1998, se define la profesión docente como profesión regulada por el Estado (Resolución 78/98 C.F.C.y E.). En noviembre de 1998, la Resolución 83/98 C.F.C.y E. aprueba el documento Serie E, Número 2, «Criterios para la conformación y el funcionamiento de las unidades de evaluación de la Red Federal de Formación Docente Continua». En noviembre de 1999, la Resolución 116/99 resuelve aprobar las pautas para la implementación de la Función de Investigación, ampliatorias del Documento A-14, establecidas en el documento «Especificaciones sobre la función de investigación».

La LFE, –y las resoluciones en consecuencia– expresa una serie de orientaciones y medidas que producen un rumbo muy particular y propia de la década del '90 en materia educativa que respondía a un conjunto de medidas económicas, políticas y sociales que caracterizaron dicho gobierno, como quedó manifiesto anteriormente en las palabras de diversos autores.

Nosotros consideramos que en la letra de las leyes y resoluciones educativas pueden rastrearse estos rasgos. A modo de síntesis, la LFE des-responsabiliza al Estado de garantizar el derecho a la educación a la vez que profundiza y extiende mecanismos de control a todo el sistema educativo; institucionaliza la formación con criterio permanente que supone la actualización, perfeccionamiento y capacitación de la formación en ejercicio de los docentes; esta institucionalización de la formación continua provocó una verdadera «carrera por los cursos» ya que se expresa que para los docentes de nivel

medio, se contarán los cursos de formación en el escalafón docente. Comienza el *trabajo de formarse* en paralelo a la tarea de enseñanza; se exige que la formación docente incorpore herramientas de la investigación. Esta exigencia del docente como investigador, en primer lugar, desconoce que la función de investigación y la función de docencia son dos oficios complejos y distintos, en segundo lugar, incluir la investigación en el trabajo docente supone desestimar la complejidad de la docencia en sí misma. Reflexionar sobre la práctica de enseñanza es muy distinto a adoptar las herramientas de investigación que se manifiesta en la LFE, así lo desarrolla Achilli (2004); al trabajo docente se le exige su reconversión, que pone en cuestión su accionar hasta ese momento; Todos estos nuevos requerimientos bajo la promesa de la profesionalización docente.

4. Ley Federal de Educación ¿nuevas gestiones?

Entre finales de 1999 y mediados de 2003 se sucedieron cinco presidentes (De La Rúa; Ramón Puerta; Adolfo Rodríguez Súa; Eduardo Camaño y Eduardo Duhalde). La crisis económica, que venía gestándose en la década del '90 y que produjo el índice de desocupación más alto de la historia, se expresa descarnadamente durante estos años junto con una crisis social, política e institucional muy aguda, plasmada en la frase «Que se vayan todos». Un lema que, entre muchas otras cosas, revela la ausencia de propuestas políticas y económicas que enfrentaran la crisis. En materia educativa, no es una sorpresa entonces encontrarnos con una correspondencia entre las resoluciones y medidas de estos años con las llevadas a cabo durante la década del '90.

Se resuelve la evaluación del nivel medio a todos los alumnos del país (Resolución 131/00) y la publicación de sus resultados, poniendo también en discusión el documento «Debilidades y Fortalezas del las Pruebas de Evaluación» (Resolución 132/00). Luego, se explicita la asignación que recibirán los docentes debido a la aprobación del Fondo Nacional de Incentivo Docente, que será de acuerdo a la prestación horaria semanal.

Se comienza a hablar de la necesidad de elaborar el Pacto Federal Educativo II. Hacia mediados del año 2000 se establecen las «Bases para el Pacto Federal Educativo II» entre los diputados nacionales de la alianza y el Ministerio de Educación de la Nación¹. En las bases del pacto, se habla de la jerarquización de la profesión docente y se establece que los postítulos y posgrados sean de carácter voluntario, se asienta la idea de crear la Carrera Profesional de Maestros y la Carrera Profesional de directores y vicedirectores de EGB. Aparece manifiesta la idea de concentrar las horas de los profesores en una sola institución,

¹ A partir de la Resolución 135/00

de mejorar los salarios al personal de aquellas escuelas que demuestren mejorar su desempeño y que se dejara constancia de dicha mejora en la historia laboral de cada docente. Se habla de incremento salarial a aquellos que se estén formando en posgrados y postítulos y/o que se comprometan con la institución en la que se desempeñan.

El punto 2 del Pacto Federal Educativo II se denomina Calidad de la Educación. En éste se definen criterios para alcanzar la calidad educativa y se anuncia la creación del Instituto para la Evaluación de la Calidad Educativa, con autonomía académica. En el punto 4 referido a Reformas Institucionales se habla de la necesidad de capacitación permanente para funcionarios, la necesidad de políticas que permitan desarrollar en las escuelas de la capacidad de formular proyectos institucionales propios y gestionarlos autónomamente. Se establecen los Consejos de Escuela que tienen como función evaluar el uso adecuado de recursos y el cumplimiento del proyecto institucional.

Sobre la enseñanza de EGB3 y Polimodal se anuncia la idea de incorporar sistemas de tutorías y orientación para alumnos, constituir equipos docentes, incorporar innovaciones educativas, trabajar en la retención de los alumnos y elaborar programas para escuelas prioritarias.

El presupuesto económico será destinado a «Programa Federal para la Equidad Educativa», carreras profesionales, capacitación docente, escuelas que den cuenta de sus mejorías e infraestructura.

Se manifiesta que los postítulos deben ser dictados por las Instituciones de Formación docente y Universidades, que se definen por la profundización y actualización de conocimientos en la formación docente –cumpliendo los objetivos de conocimiento en el área disciplinar como en el acceso a nuevas experticias que fortalezcan la carrera docente– y se explicitan los tipos de titulación y sus características (Resolución 144/00).

Se implementa un sistema de información del sistema educativo tendiente a mejorar los distintos niveles de gestión de acuerdo a los cambios producidos por la LFE. La preocupación en esta resolución radica en extraer más eficientemente los datos estadísticos, por tanto, realizar cambios en las metodologías hasta el momento implementadas (Resolución 147/00).

Se resuelve una comisión para el estudio de los criterios básicos de la jerarquización docente (Resolución 152/00). Se habilita la discusión del documento sobre actualización de las políticas curriculares denominado Aportes para la construcción de «Un compromiso por la enseñanza y el aprendizaje» ya que se manifiesta en la Resolución

155/01 que es necesario, por medio del consenso social y político, actualizar los contenidos sin producir desestabilizaciones en las gestiones escolares. Si bien, en este documento se deja claro que se pretende continuar con el espíritu de la LFE, ya se reconocen ciertos desfases entre la norma escrita y la realidad cotidiana de las escuelas donde el cambio curricular no se llevo a cabo como se pretendía.

Se habilita a la discusión un documento denominado Plan Estratégico Educativo. Al igual que en las resoluciones antes mencionadas, se reafirma el espíritu de la LFE pero afirmando la necesidad de construir consensos acerca de la orientación de la educación (Resolución 157/01).

Se establecen la realización de un programa específico de capacitación docente a través de pasantías interjurisdiccionales (Resolución 161/01) y la necesidad de institucionalizar la Red Federal de Formación Docente Continua, perfeccionando sus articulaciones (Resolución 166/01).

Puede observarse que el legado de la LFE sigue vivo. La mejora de los salarios docentes se presenta a partir de la lógica del mérito, en donde se tienen en cuenta los desempeños escolares y la formación continua; a su vez, los postítulos que en un principio eran organizados por la Red Federal de Educación, fueron desapareciendo y la oferta privada-arancelada hegemonizó la cartelera formativa. En sus inicios, la formación continua se garantizaba desde el Estado Nacional a través de la gratuidad, de considerar su cursado en horario de trabajo y el reconocimiento académico. Paulatinamente, estas condiciones fueron desapareciendo junto con la oferta pública de formación continua.

5. Hacia la Ley de Educación Nacional

En mayo del año 2003 asume la presidencia Néstor Kirchner. El Ministro de Educación que ocupa el cargo en todo el mandato presidencial es Daniel Filmus.

En julio del 2003 se promulga la Ley 25.754 acerca de la Formación de Posgrado que modifica la Ley 24.521 al respecto. Se plantea que la formación de posgrado se desarrollará solo en las universidades, centros de investigación e instituciones que tengan convenios con las universidades para esos efectos (Ley 25.754. Art. 39º).

Se aprueba el Plan Nacional de Evaluación Educativa 2003-2007 (Resolución 204/03 C.F.C.y E.) y el documento «Reducir las desigualdades y recuperar la centralidad de los aprendizajes» (Resolución 214/04). Se reafirma la necesidad de contar con información

acerca del personal docente. La información recogida servirá para conocer diversas variables en torno a los docentes del país, lo que posibilitará el diseño de políticas públicas más apropiadas para la formación y capacitación docente. (Resolución 229/04 C.F.C.y E.). En diciembre de ese mismo año se prorroga la ley del Fondo Nacional de Incentivo Docente N° 25.053 por el término de cinco años más (Ley N° 25.919 CFE).

En junio del 2005, se sostiene que teniendo en cuenta que la docencia constituye un bien público, resulta necesario formular una política docente que atienda a la formación inicial y a la formación continua, construyendo un espacio donde se puedan abordar los problemas de la formación docente entre el Ministerio Nacional, las jurisdicciones, los institutos de Formación Docente, las Universidades y los actores que inciden en este campo. Se pone de manifiesto la relevancia social de la tarea docente, la necesidad de mejorar las condiciones materiales y simbólicas del trabajo de enseñar así como de una política de jerarquización, considerar la formación como contribución estratégica y significativa para consolidar la profesionalización docente (Resolución 241/05).

El diagnóstico de este documento acerca de la formación continua expresa una visión crítica a ciertas acciones que se consideran aún presentes y necesarias de combatir. El fenómeno del credencialismo, la desigualdad de oferta entre jurisdicciones, oferta privada de formación desordenada e incierta, la figura de un Estado Evaluador que se desligó de responsabilidades sobrecargando a los Institutos de Formación y, por último, sostiene que no parece posible dar cuenta de que los contenidos incluidos en la reforma curricular hayan potenciado en la formación de los estudiantes y los docentes en ejercicio una perspectiva que permita repensar la práctica educativa y la propia tarea docente en el marco de las transformaciones culturales, políticas y sociales que se plantean hoy en nuestro país y en el mundo contemporáneo.

A partir del Informe Final que presenta la Comisión Federal Para la Formación Docente Inicial y Continua se considera precisa la creación de un organismo desconcentrado para la planificación de la FDlyC. El documento sobre el que se basa la presente resolución es un diagnóstico crítico de las políticas de formación docente inicial y continua (Resolución 251/05 C.F.C.y E.).

En enero del año 2006 se promulga la Ley de Financiamiento Educativo que se propone llegar al año 2010 con una inversión del 6% del PBI. En mayo de ese mismo año se publica un informe sobre las metas de la Ley de Financiamiento Educativo

La Ley de Educación Nacional N° 26.206 promulgada en diciembre del año 2006, establece la educación y el conocimiento como bien público y derecho personal y social

en su primer artículo. A diferencia de la LFE garantiza el ejercicio del derecho constitucional (Art. 6º) donde nombra como responsables de las acciones educativas a los mismos actores que nombra la LFE solo que en diferente orden. Encabeza la lista el Estado y la familia la concluye. Es en sus primeros artículos donde aclara que no expondrá a la educación como servicio lucrativo ni ninguna otra forma de mercantilización de la educación pública (Art. 10º). Expresa que la formación integral es a lo largo de toda la vida (Art. 8º). A propósito de la definición de educación que se expresa en el Art. 1º, Gentilli (2007) afirma que la «la oportunidad de luchar por la socialización del acceso al saber históricamente acumulado y socialmente producido es lo que convierte a la educación en un derecho y un bien público (Gentilli, P. 2007: 14)

Sobre los fines y objetivos de la política educativa enumera: calidad con igualdad de oportunidades sociales y regionales, educación integral, formación ciudadana, fortalecimiento de la identidad nacional basada en el respeto a la diversidad cultural, políticas universales de inclusión, condiciones de igualdad, respeto a los derechos de niños y adolescentes, garantizar el acceso y gratuidad en la educación, participación democrática de docentes, familias y estudiantes en las escuelas, trabajo, educación para toda la vida con oportunidades de estudio, centralidad en la lectura y escritura, competencias para los nuevos lenguajes tecnológicos y comunicacionales, propuestas pedagógicas para las personas con discapacidades, respeto a la lengua e identidad cultural indígena, responsabilidad de medios masivos ética y social, formación de una sexualidad responsable, prevención de adicciones, formación corporal, saberes científicos para participar reflexivamente, fomento de creatividad, coordinar políticas de distintas áreas, eliminación de formas de discriminación (Art. 11º).

Sobre el sistema educativo se extiende en cinco artículos donde se diferencia de la LFE por expresar la responsabilidad de financiación del sistema educativo y de garantizar el acceso a la educación creando establecimientos educativos de gestión estatal y el cumplimiento de la obligatoriedad de la enseñanza.

Se modifican los niveles y modalidades establecidos en la LFE. La LEN establece cuatro niveles, Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria y Educación Superior y, ocho modalidades, Técnica, Artística, Especial, Permanente, Rural, Intercultural, Domiciliaria, Hospitalaria y en Contextos de Privación de Libertad.

En la LFE no se hace mención a ningún apoyo para las instituciones en el nivel EGB y Polimodal. En la LEN el Consejo Federal de Educación dispone que las jurisdicciones garanticen alternativas de acompañamiento de la trayectoria escolar de los jóvenes, se propone la concentración de horas o cargos de los profesores para conformar equipos

de docentes estables en las instituciones, espacios extracurriculares, espacios escolares no formales como tránsito hacia la reinserción, atención psicológica, psicopedagógica y médica a través de gabinetes interdisciplinarios en las escuelas (Art. 32º).

En diciembre del año 2007 asume la presidencia Cristina Fernández de Kirchner. El Ministro de Educación hasta julio del 2009 fue Juan Carlos Tedesco, lo sucede Alberto Sileoni. Hasta el 10 de diciembre de 2007, el nombre completo del Ministerio era Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. Luego de la asunción de la presidenta Cristina Fernández de Kirchner, fue dividido en dos: Ministerio de Educación, a cargo del Lic. Juan Carlos Tedesco, y Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, a cargo del Dr. Lino Barañao.

Desde ese año, la mayoría de las resoluciones se dedican, en primer lugar, a la educación técnica, en segundo lugar, a la educación a distancia y ya en el año 2010, a otras modalidades educativas descriptas en la LEN (Resoluciones 105/10 y 119/10 a la educación bilingüe). En lo que respecta a la especificidad de nuestro estudio, relevamos que se presenta el reglamento del Consejo Federal de Educación en marzo del 2007 (Resolución 1/07) y que en noviembre se aprueba un balance de gestión 2003-2007 (Resolución 29/07). Se resuelve aprobar el Plan Nacional de Formación Docente (Resolución 02/07) y en otra resolución se resuelve aprobar el período 2007-2010 (Resolución 23/07). Se resuelve crear un Registro Federal de Instituciones y Ofertas de Formación Docente administrado por el Instituto Nacional de Formación Docente (Resolución 16/07). Se resuelve aprobar el documento «Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial» sosteniendo la necesidad de asegurar las dinámicas y los contextos institucionales y organizacionales que posibiliten el desarrollo de los diseños curriculares, generar las condiciones materiales, técnicas, de equipamiento e infraestructura y disponibilidad de profesores de todos los niveles educativos y que los temas de agenda del año 2008 deben ser: Elaboración de los nuevos diseños curriculares para la formación docente para nivel inicial, primario y especial; Iniciación de los debates y acuerdos sobre la incorporación de la figura de los docentes orientadores de las escuelas sedes de las prácticas y residencias pedagógicas, que incluyan la definición del rol, los criterios de selección, la capacitación, la previsión presupuestaria para 2009 y la iniciación de la negociación colectiva con los gremios docentes para acordar las modalidades y condiciones de trabajo y su inclusión en la carrera docente (Resolución 24/07).

Se acuerda que el Sistema de Formación Docente tiene como propósitos específicos la formación inicial y continua, la producción de saberes sobre la enseñanza, la formación y el trabajo docente y que debe ampliar sus funciones para cubrir estas necesidades. Esto implica ocuparse de la formación inicial, actualización disciplinar y pedagógica de docentes en ejercicio, investigación de temáticas vinculadas a la enseñanza, el trabajo docente y la

formación docente, asesoramiento pedagógico a las escuelas, preparación para el desempeño de cargos directivos y de supervisión, acompañamiento de los primeros desempeños docentes, formación pedagógica de agentes sin título docente y de profesionales de otras disciplinas que pretenden ingresar a la docencia, formación para el desempeño de distintas funciones en el sistema educativo, formación de docentes y no docentes para el desarrollo de actividades educativas en instituciones no escolares, producción de materiales didácticos para la enseñanza en las escuelas. En esta misma resolución se asegura el rol del Estado como garante legal, político y financiero para el ejercicio del derecho social de la educación, la necesidad de iniciar procesos de debate y acuerdos federales sobre la organización del Sistema de Formación Docente, las estructuras de conducción y formas de gobierno de las instituciones superiores, construir acuerdos sobre acceso a los cargos directivos y sobre los concursos docentes en el sistema formador y resuelve aprobar los documentos «Hacia una Institucionalidad del Sistema de Formación Docente en Argentina» que figura como Anexo I, y «Lineamientos Nacionales para la Formación Docente Continua y el Desarrollo Profesional» (Resolución 30/07).

Se aprueba la discusión del documento «La educación secundaria para adolescentes a partir de la Ley de Educación Nacional (Resolución 31/07) y los objetivos de formación docente (Resolución 41/08). Luego se aprueba el documento sobre el Plan Nacional de Formación Docente (Resolución 46/08) que refiere a objetivos y acciones para el fortalecimiento de la identidad, la organización y el planeamiento, la gestión y la investigación de la formación docente, desarrollar políticas de apoyo a los estudiantes de las carreras docentes, atender a los contenidos curriculares nacionales y jurisdiccionales, desarrollar modalidades de formación, desarrollar propuestas de formación continua que tengan impacto en las escuelas, desarrollar capacitación para formador de formadores acerca de la innovación educativa.

Se crea del Registro Nacional de Legajo Único Docente a cargo del CFE (Resolución 44/08). Se encomienda la elaboración de planes de estudio de postítulos de acuerdo a la LEN y para la formación de nuevos roles en el sistema educativo (Resolución 56/08). Se resuelve realizar una consulta nacional para la elaboración del Plan Federal para la Educación Secundaria Argentina, promoviendo la participación ciudadana para mejorar la educación secundaria. Se resuelve institucionalizar en todo el país el Sistema Nacional de Formación Docente, coordinado federalmente a través del Instituto Nacional de Formación Docente, teniendo un plazo de dos años para que cada jurisdicción realice las adecuaciones correspondientes (Resolución 72/08).

El Plan Nacional de Educación Obligatoria en mayo del 2009 (Resolución 79/09) tiene como objetivo extender la escolaridad y mejorar la calidad de las trayectorias escolares de

los alumnos que implica políticas de inclusión, políticas de calidad y políticas de desarrollo institucional. En el documento Lineamientos políticos y estratégicos de la educación secundaria obligatoria se expresa que la obligatoriedad se debe a las preocupaciones sobre las trayectorias escolares de los adolescentes, jóvenes y adultos y que necesita superar la fragmentación histórica del trabajo docente en la secundaria, así como revisar los saberes pedagógicos disponibles y las condiciones de escolarización de quienes están en la escuela, para aquellos que deben volver y también para los que aun no llegan. También se manifiesta la necesidad de políticas que provean otras condiciones para el trabajo docente ya que es con ellos con quienes resulta necesario construir los saberes pedagógicos y las respuestas institucionales (Resolución 84/09 y Anexo). Esta resolución establece un plazo de tres años para otorgar unidad pedagógica y organizativa al nivel secundario y de dos años para la revisión de normas y prácticas vinculadas con el cumplimiento de la obligatoriedad. En siguientes resoluciones se aprueba la discusión sobre el documento «Institucionalidad y fortalecimiento de la educación secundaria obligatoria. Planes jurisdiccionales y planes de mejora institucional» (Resolución 86/09) donde se afirma la necesidad de trabajar integralmente con todos los programas que se encuentran funcionando y cooperativamente entre el gobierno nacional y las jurisdicciones; se proponen tutorías, espacios extraclase y articulaciones entre el nivel primario y secundario que garanticen la trayectoria escolar continua de adolescentes y jóvenes; se propone renovar las propuestas pedagógicas, insistir con la formación inicial y continua de los docentes y de acompañar a las instituciones en sus proyectos para mejorar su calidad; propuesta de seguimiento y evaluación (Anexo I, Resolución 86/09). Este documento es aprobado bajo la Resolución 88/09. La resolución 93/09 resuelve que se implementen los cambios en la organización pedagógica previstos para garantizar la educación obligatoria y presenta un documento donde se encuentran los lineamientos.

Se plantean los objetivos de la formación docente (Resolución 98/10 y Resolución 101/10) junto con el Plan de Acción de Evaluación de la Calidad Educativa (Resolución 99/10). En este marco se presentan los lineamientos de evaluación. Se establece que los postítulos se encuentran en el marco de la formación continua docente para dar respuestas a problemáticas educativas situadas y que sus ofertas se orientan a la actualización académica, la especialización docente de nivel superior y la diplomatura superior (Resolución 117/10). Se instala la preocupación por la inclusión de los jóvenes en el sistema escolar, proponiendo asistencia técnica y financiera para la realización de programas alternativos de inclusión (Resolución 103/10)

Consideramos que el camino que comienza a transitarse con la LEN, restituye en énfasis en la responsabilidad del Estado en garantizar el derecho a la educación, impulsa la relevancia social de la tarea docente, la necesidad de mejorar las

condiciones materiales y simbólicas del trabajo docente, de jerarquizar su tarea y de consolidar la profesionalización. Esta discursividad pone de manifiesto una crítica de la situación docente que las políticas públicas anteriores habían producido y sostenido. El documento diagnóstico del año 2005, es una muestra de ello.

**NUEVOS REQUISITOS DEL TRABAJO Y LA FORMACIÓN DOCENTE,
DESDE LAS LEYES EDUCATIVAS DE LAS ÚLTIMAS DÉCADAS²**

LEY FEDERAL DE EDUCACIÓN Nº 24.195 (1993)		LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL Nº 26.206 (2006)						
ART. 10	EDUCACIÓN INICIA, EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA, POLIMODAL, EDUCACIÓN SUPERIOR Y EDUCACIÓN CUATERNARIA	ART. 17	CUATRO NIVELES Y OCHO MODALIDADES: EDUCACIÓN INICIAL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA Y EDUCACIÓN SUPERIOR. MODALIDADES: Educación Técnico Profesional, la Educación Artística, la Educación Especial, la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, la Educación Rural, la Educación Intercultural Bilingüe, la Educación en Contextos de Privación de Libertad y la Educación Domiciliaria y Hospitalaria.					
		ART. 18	La Educación Secundaria se divide en DOS (2) ciclos: UN (1) Ciclo Básico, de carácter común a todas las orientaciones y UN (1) Ciclo Orientado, de carácter diversificado según distintas áreas del conocimiento, del mundo social y del trabajo.					
			<table border="1"> <tr> <td>RES. 79/08</td> <td>RES. 86/09</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	RES. 79/08	RES. 86/09			
RES. 79/08	RES. 86/09							
ART. 46	DERECHOS DE LOS DOCENTES: La capacitación, actualización y nueva formulación en servicio, para adaptarse a los cambios curriculares requeridos (...)	ART. 67	DERECHOS DE LOS DOCENTES: capacitación y actualización integral, gratuita y en servicio, a lo largo de toda su carrera (...) DEBERES DE LOS DOCENTES: A capacitarse y actualizarse en forma permanente. d) A ejercer su trabajo de manera idónea y responsable.					
	<table border="1"> <tr> <td>RES. 74/98</td> <td>RES. 78/98</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	RES. 74/98	RES. 78/98					
RES. 74/98	RES. 78/98							
ART. 47	DEBERES DE LOS DOCENTES: Su formación y actualización permanente. c) Afianzar el sentido de la responsabilidad en el ejercicio de la docencia y el respeto por la tarea educativa.							

² La tabla que se presenta contiene los artículos y resoluciones específicos de nuestro trabajo. Modificaciones relevantes como la educación bilingüe y aspectos de la educación técnica no son incluidos por no formar parte de este estudio.

ART. 18	<p>Los objetivos de la Formación Docente son:</p> <p>a) Preparar y capacitar para un eficaz desempeño en cada uno de los Niveles del Sistema Educativo y en las Modalidades mencionadas posteriormente en esta ley.</p> <p>b) Perfeccionar con criterio permanente a graduados y docentes en actividad en los aspectos científico, metodológico, artístico y cultural. Formar investigadores y administradores educativos.</p> <p>c) Formar al docente como elemento activo de participación en el sistema democrático.</p> <p>d) Fomentar el sentido responsable de ejercicio de la docencia y el respeto por la tarea educativa.</p> <table border="1" data-bbox="255 596 615 659"> <tr> <td>RES. 49/95</td> <td>RES. 52/96</td> <td>RES. 63/97</td> <td>RES. 116/99</td> <td>RES. 241/05</td> </tr> </table>	RES. 49/95	RES. 52/96	RES. 63/97	RES. 116/99	RES. 241/05	ART. 71	<p>La formación docente tiene la finalidad de preparar profesionales capaces de enseñar, generar y transmitir los conocimientos y valores necesarios para la formación integral de las personas, el desarrollo nacional y la construcción de una sociedad más justa. Promoverá la construcción de una identidad docente basada en la autonomía profesional, el vínculo con la cultura y la sociedad contemporánea, el trabajo en equipo, el compromiso con la igualdad y la confianza en las posibilidades de aprendizaje de los/as alumnos/as.</p> <table border="1" data-bbox="731 542 1084 659"> <tr> <td>RES. 30/07</td> <td>RES. 31/07</td> <td>RES. 41/08</td> <td>RES. 46/08</td> <td>RES. 56/08</td> </tr> <tr> <td>RES. 84/09</td> <td>RES. 98/10</td> <td>RES. 101/10</td> <td>RES. 117/10</td> <td></td> </tr> </table>	RES. 30/07	RES. 31/07	RES. 41/08	RES. 46/08	RES. 56/08	RES. 84/09	RES. 98/10	RES. 101/10	RES. 117/10	
RES. 49/95	RES. 52/96	RES. 63/97	RES. 116/99	RES. 241/05														
RES. 30/07	RES. 31/07	RES. 41/08	RES. 46/08	RES. 56/08														
RES. 84/09	RES. 98/10	RES. 101/10	RES. 117/10															
		ART. 72	<p>– La formación docente es parte constitutiva del nivel de Educación Superior y tiene como funciones, entre otras, la formación docente inicial, la formación docente continua, el apoyo pedagógico a las escuelas y la investigación</p>															
ART. 53	<p>ORGANIZACIÓN DE LA RED FEDERAL DE PERFECCIONAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE</p> <table border="1" data-bbox="255 964 615 1026"> <tr> <td>RES. 36-94</td> <td>RES. 144/00</td> <td>RES. 166/01</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	RES. 36-94	RES. 144/00	RES. 166/01			ART. 76	<p>Créase en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología el Instituto Nacional de Formación Docente</p>										
RES. 36-94	RES. 144/00	RES. 166/01																
ART. 46	<p>EVALUACIÓN DE TODO EL SISTEMA EDUCATIVO PARA GARANTIZAR LA CALIDAD</p> <table border="1" data-bbox="255 1128 615 1191"> <tr> <td>RES. 83/98</td> <td>RES. 131/00</td> <td>RES. 147/00</td> <td>RES. 204/03</td> <td>RES. 241/05</td> </tr> </table>	RES. 83/98	RES. 131/00	RES. 147/00	RES. 204/03	RES. 241/05	ART. 85	<p>– Para asegurar la buena calidad de la educación, la cohesión y la integración nacional y garantizar la validez nacional de los títulos correspondientes, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación: (...)</p> <p>c) Asegurará el mejoramiento de la formación inicial y continua de los/as docentes como factor clave de la calidad de la educación d) Implementará una política de evaluación concebida como instrumento de mejora de la calidad de la educación (...)</p> <table border="1" data-bbox="731 1403 1084 1465"> <tr> <td>RES. 88/09</td> <td>RES. 93/09</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	RES. 88/09	RES. 93/09								
RES. 83/98	RES. 131/00	RES. 147/00	RES. 204/03	RES. 241/05														
RES. 88/09	RES. 93/09																	

		ART. 94 Y 96	— El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología tendrá la responsabilidad principal en el desarrollo e implementación de una política de información y evaluación continua y periódica del sistema educativo				
			RES. 1/07	RES. 02/07	RES. 16/07	RES. 23/07	RES. 29/07
			RES. 99/10	RES. 110/10			

6. Palabras finales

El recorrido histórico de los documentos ministeriales que abarca las últimas dos décadas de la Argentina, da cuenta de dos políticas educativas diferentes que comparten junto con el resto de las políticas de los países de occidente –al menos– ciertas nociones «nuevas» para pensar la educación. Las nociones más relevantes al respecto, por sus modos de expresión e implementación con respecto a la investigación que nos convoca, refiere a las nuevas exigencias al trabajo docente, englobadas en el término formación en ejercicio.

Estas nuevas exigencias al trabajo docente se enmarcan en las transformaciones del mundo productivo general y global. No obstante, se responde de diferentes modos político educativos a estas transformaciones. Consideramos que la década del '90 es significativa por responder desde una ideología neoliberal.

Podemos enumerar como cambios significativos que la LFE se propuso llevar adelante la masificación de la educación sobre todo de los jóvenes; la adaptación de los contenidos curriculares a los requerimientos de una sociedad del conocimiento; un nuevo perfil de profesional docente para lo cual fue necesario su «reconversión» a través de una oferta de capacitación, actualización y perfeccionamiento (La formación en ejercicio iba a resolver los problemas intergeneracionales, los problemas con las nuevas poblaciones de alumnos, la adaptación curricular); la gestión autónoma de las escuelas (trabajo en equipo, de elaboración de proyectos); procesos de evaluación constante a todo el sistema educativo.

Los diagnósticos –como vimos– realizados en la gestión correspondiente a 2003-2007 revelan, en términos generales, que la profesionalización y jerarquización del docente propuesta a través de la formación continua, si no iba acompañada de mejoras en las

condiciones laborales y de contratación, era una entelequia; que la formación continua terminó siendo una oferta fragmentada y privada ya que no se pudo sostener por mucho tiempo su gratuidad y reconocimiento dentro de las horas de trabajo; que los cambios en los contenidos curriculares empobrecieron el aprendizaje de niños/as y jóvenes. Por ello se lleva adelante otra reforma educativa.

Ya habiendo nombrado las diferencias entre una y otra reforma, resta manifestar que estos cambios generales forman parte de las dos reformas en tanto forman parte de cambios en la organización del trabajo en general, que están instalados en todos los puestos de trabajo y que se vinculan con las mutaciones del programa institucional y el trabajo sobre los otros -al que hicimos referencia en el epígrafe I. En otras palabras, la formación continua, la autonomía de las organizaciones y de sus equipos de trabajo, la modalidad por proyecto y los procesos de evaluación, no son invenciones singulares de una gestión educativa sino forman parte del conjunto de las transformaciones en la organización del trabajo a un nivel contextual global.

Nos hemos referido a dos décadas de políticas educativas que, sin duda, produjeron y siguen produciendo huellas y sedimentaciones en la sociedad, cultura y educación muy diferentes entre sí por los modos en que una y otra han dado y dan respuesta a las transformaciones sociales contemporáneas vinculadas a la educación. Consideramos que la discursividad de leyes y resoluciones, son un factor de comprensión de los objetivos y finalidades de las acciones educativas que cada política de gobierno llevo adelante. Continuidades y rupturas en los modos de pensar la educación, desde nuestra perspectiva, se develan.

Referencias bibliográficas

- Achilli, E.L. (2004): *Investigación y Formación docente*. Rosario: Laborde Editor.
- Alvarez G. y Ruiz G. (2003): *Descentralización educativa y Ley federal de educación: impactos sobre la organización institucional de la educación superior no universitaria de la ciudad de Buenos Aires*. Coloquio «A diez años de la Ley Federal de Educación. ¿Mejor educación para todos? UNC.
- Birgin, A. (1999): *El trabajo de enseñar. Entre la vocación y el mercado: las nuevas reglas del juego*. Buenos Aires: Troquel S.A.
- Duschatzky, S. y Redondo, P. (2000): *Tutelados y asistidos: programas sociales, políticas públicas y subjetividad*. Buenos Aires: Paidós.
- Gentilli P. (1994): *Proyecto neoconservador y crisis educativa*. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina.
- (2007): *Desencanto y utopía. La educación en el laberinto de los nuevos tiempos*. Rosario: Homo sapiens.

- Grassi, E. (2004): *Política y cultura en la sociedad neoliberal. La otra década infame (II)*. Ed. Espacio: Argentina.
- Imen, P. (2005): *La escuela pública sitiada. Crítica de la transformación educativa*. Bs. As.: CCC.
- (2010): *Pasado y presente del trabajo de enseñar (una mirada desde la política educativa)*. Buenos Aires: Cartago.
- Martínez Franzoni, J. (2008): *Domesticar la incertidumbre en América Latina. Mercado laboral, política social y familias*. Buenos Aires. UCR.
- Paredes Z. (2004): *Cómo revertir la crisis educativa argentina*. Consultado el 01 de mayo del 2007 en: www.educ.ar
- Paviglianiti, N. (1996): *Ciudadanía y Educación. Un recorrido histórico de sus concepciones*. En Revista Argentina de Educación, Año XIV, N° 24. AGCE, Buenos Aires.
- Puebla, M. S. (2006): *De discursos, maquillajes y artilugios de conservación en la propuesta del documento para una Ley de Educación Nacional*. En: Reflexiones políticas y sociales. Octubre-Noviembre 2006. Año 7. Número 2. Recuperado el 10 de marzo del 2011 de: http://www.reflexionespys.org.ar/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=20&Itemid=46
- Puigrós, A. y Bernetti, J. L. (1993): *Peronismo: Cultura política y educación (1945-1955)*. Buenos Aires: Galerna.
- Puigrós, A. (2002): *Qué pasó en la educación argentina. Breve historia desde la conquista hasta el presente*. Buenos Aires: Ed. Galerna.
- (1990): *Sujetos, Disciplina y Currículo en los orígenes del sistema educativo argentino (1885-1916)*. Buenos Aires: Ed. Galerna.
- Oszlak, O (1999): *Quemar las naves (o cómo lograr reformas estatales irreversibles)*. En: Revista Aportes para el Estado y la Administración Gubernamental, Año 6, Número 14, 1999, Buenos Aires.
- (1980): *Políticas públicas y regímenes políticos: reflexiones a partir de algunas experiencias latinoamericanas*. Estudios CEDES, Vol. 3., N° 2, Pág. 30, Edición 1980.
- Ruiz, G. (2007): *Los mismos actores con diferentes guiones: la nueva reforma educativa según sus bases legales*. En: Separata de los Anales de la Academia Nacional de Ciencias de Buenos Aires. Vol. XXXI. Pp. 3-39.
- (2009): *Recurrentes y recientes reformas educativas en la Argentina*. En: Revista de nuevas tecnologías y sociedad. Valencia: 1-25.

Fuentes

Leyes Nacionales

- Ley de Estatuto del Docente N° 14.473 (1958)
- Ley Federal de Educación N° 24.195. (1993). Honorable Congreso Nacional de la República Argentina.
- Ley de Educación Superior N° 24.521 (1995). Honorable Congreso Nacional de la República Argentina.

Ley Fondo Nacional de Incentivo Docente N° 25.053 (1998). Honorable Congreso Nacional de la República Argentina.

Ley de Educación Nacional N° **26.206. (2006)**. Honorable Congreso Nacional de la República Argentina.

Ley Fondo Nacional de Incentivo Docente N° 25.919 (2004). Honorable Congreso Nacional de la República Argentina.

Ley de Financiamiento Educativo N° 26.075 (2006) Honorable Congreso Nacional de la República Argentina.

Resoluciones Nacionales

Resolución N° 29/93 C.F.C.y E. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
Resolución N° 31/93 C.F.C.y E. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
Resolución N° 36/94 C.F.C. y E. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
Resolución N° 46/93 C.F.C.y E. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
Resolución N° 52/96. C.F.C.y E. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
Resolución N° 63/97 C.F.C.y E. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
Resolución N° 71/97 C.F.C. y E. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
Resolución N° 74/98 C.F.C y E. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
Resolución N° 78/98 C.F.C y E. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
Resolución N° 83/98 C.F.C. y E. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
Resolución N° 116/99 C.F.C. y E. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
Resolución N° 131/00 C.F.C y E. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
Resolución N° 132/00 C.F.C. y E. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
Resolución N° 135/93 C.F.C.y E. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
Resolución N° 144/00 C.F.C.y E. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
Resolución N° 147/00 C.F.C.y E. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
Resolución N° 152/00 C.F.C. y E. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
Resolución N° 155/01 C.F.C. y E... Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
Resolución N° 157 /01 C. F. C. y E. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
Resolución N° 161/01 C.F.C. y E. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
Resolución N° 166/01 C.F.C. y E. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
Resolución N° 204/03 C.F.C.y E. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
Resolución N° 214/04 C.F.C. y E. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
Resolución N° 229/04 C.F.C. y E. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
Resolución N° 241/05 C.F.C.y E. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
Resolución N° 251/05 C.F.C.y E. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
Resolución N° 01/07 C.F.C.y E. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
Resolución N° 29/07 C.F.E. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
Resolución N° 23/07 C.F.E. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
Resolución N° 16/07 C.F.E. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
Resolución N° 24/07 C.F.E. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
Resolución N° 30/07 C.F.E. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
Resolución N° 44/08 C.F.E. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Resolución N° 56/08 C.F.E. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
Resolución N° 72/08 C.F.E. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
Resolución N° 79/09 C.F.E. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
Resolución N° 84/09 C.F.E. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
Resolución N° 86/09 C.F.E. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
Resolución N° 93/09 C.F.E. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
Resolución N° 98/10 C.F.E. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
Resolución N° 101/10 C.F.E. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
Resolución N° 103/10 C.F.E. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
Resolución N° 117/10 C.F.E. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
Resolución N° 105/10 C.F.E. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
Resolución N° 119/10 C.F.E. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

